



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° AR-262

En el proceso ordinario laboral promovido por NUBIA AMPARO GARZÓN RESTREPO contra COLPENSIONES, cuya pretensión es la pensión de sobreviviente por el fallecimiento de su compañero permanente CARLOS ENRIQUE AGUDELO CADAVID, advierte el despacho que en atención a las pruebas allegadas y las declaraciones realizadas por la demandante dentro de audiencia, se hace necesaria la vinculación de las señoras GLORIA CECILIA BOTERO DE AGUDELO y ARACELLY DE JESÚS OCHOA ZAPATA, para que comparezcan dentro del presente proceso si así lo desean, la primera en calidad de esposa del causante, y la segunda por haber reclamado la sustitución pensional.

Las vinculadas al proceso podrán comparecer hasta antes de dictarse la sentencia de primera instancia, según lo establecido en el literal segundo del artículo 61 del Código General del Proceso. Las contestaciones deberán ser enviadas por medios electrónicos al correo electrónico del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, incluyendo como archivo(s) adjunto(s) la contestación de la demanda y todas las pruebas que se pretendan hacer valer en el proceso.

Igualmente, se requiere a los apoderados, tanto de la demandante como de las administradoras de pensiones demandadas, para que alleguen información relacionada con la ubicación, dirección, teléfono, correo electrónico, de las litisconsortes, especialmente dirección de residencia y número de contacto, para proceder con su notificación. La notificación se hará por intermedio de la secretaría del despacho a través de medio electrónico, en caso de que el apoderado demandante o los apoderados de los fondos pensionales no suministren los datos requeridos, la notificación estará a cargo de la parte demandante por correo certificado en los términos del CPTSS Y CGP.

En razón de lo anterior se fija como nueva fecha para la continuación de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día CUATRO (4) DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:30 AM.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a las señoras GLORIA CECILIA BOTERO DE AGUDELO y ARACELLY DE JESÚS OCHOA ZAPATA, en los términos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Las vinculadas podrán comparecer al proceso hasta antes de dictarse sentencia de primera instancia.

TERCERO: Requerir a los apoderados de ambas partes para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de las vinculadas, se fija como nueva fecha para la continuación de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día CUATRO (4) DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:30 AM.

CUARTO: La notificación electrónica de la demanda y los anexos a las vinculadas se hará a través de la secretaría del despacho, solo en caso de haberse proporcionado sus correos electrónicos, en caso contrario deberá ser adelantada por la parte demandante en los términos establecidos en el CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 000, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 11 de agosto de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: A.R